

CONVENIO DE CAPACITACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante denominado SIGEN, con domicilio en Av. Corrientes 381/389 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su señor Síndico General de la Nación doctor Daniel Gustavo REPOSO, y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Viamonte 430 de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el señor Rector, médico veterinario Rubén HALLÚ, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica por parte de la UNIVERSIDAD a SIGEN, en todos aquellos temas que se consideren de interés-----

SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente por cada una de ellas, por la UNIVERSIDAD el señor Ariel SUJARCHUK, subsecretario de Relaciones Institucionales y Comunicación, como miembro titular, y la abogada Gabriela Elena NASSER, subsecretaria General, como miembro suplente y por SIGEN contador Arturo Jorge ZAERA e ingeniero Raúl Jorge BARIDO, como miembros titulares. La dirección de las tareas de docencia e investigación las ejercerá la UNIVERSIDAD. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente Convenio-----

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar el programa de actividades; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlo; C) Proponer el presupuesto correspondiente; D) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este

Li



convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; E) Supervisar el funcionamiento del programa-----

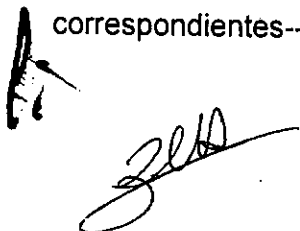
CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán aportados por SIGEN. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la UNIVERSIDAD-----

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en Actas de Coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión-----

SEXTA: Los planes de trabajo que se aprueben para el presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes-----

SÉPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento-----

OCTAVA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes-----



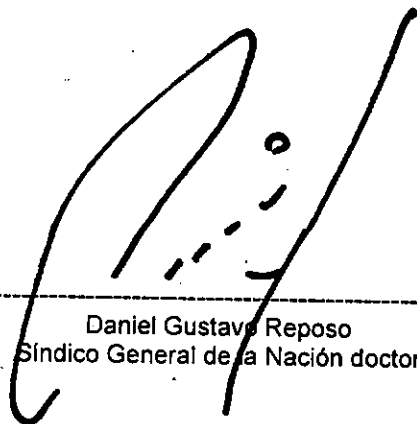
NOVENA: Este convenio se celebra por el término de CINCO (5) años a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por SIGEN en las condiciones convenidas-----

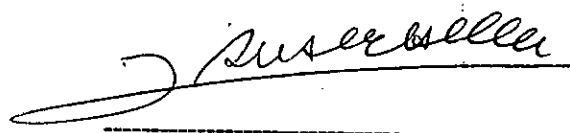
DÉCIMA: Utilización de la denominación "UBA". Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99 en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA-----

UNDÉCIMA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, para los cuales serán válidos los domicilios arriba denunciados-----

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero del año 2010.



Daniel Gustavo Reposo
Síndico General de la Nación doctor



Dr. Ruben Hallu
Rector de la
Universidad de Buenos Aires